

Los Consejos Académicos de la U.A.C.A.

Una aproximación para entender qué es y cómo está organizada la Universidad Autónoma de Centro América

*Mario Granados-Moreno**

La Universidad Autónoma de Centro América, primera universidad privada de Costa Rica está organizada según el modelo inglés de Oxford y Cambridge, sustancialmente diferente en su concepción y organización al modelo napoleónico o Europeo de universidad, seguido en Costa Rica por las universidades estatales y privadas.

La mayoría de quienes hablan de la U.A.C.A. lo hacen a mi modo de ver equivocadamente; estiman que su organización es similar a las demás universidades y, por ello, al partir de un supuesto erróneo llegan a conclusiones equivocadas.

Para entender cómo es la U.A.C.A. se requiere, necesariamente, hacer un distinción de sus características fundamentales, esencialmente distintas a las otras universidades costarricenses. Una manera es, a mi juicio, explicando qué son y cómo funcionan sus Consejos Académicos.

* Canciller de la Universidad Autónoma de Centro América; Catedrático, ex Presidente del Tribunal de Grado, de la Magistratura Universitaria, procurador universitario y patrocinador de la U.A.C.A. Decano del Colegio Stvdivm Generale Costarricense; Tutor de Derecho en ese Colegio; ex Magistrado Suplente de la Sala Constitucional; ex Profesor en la Facultad de Derecho y de la Escuela de Ciencias Políticas, ex miembro de los Institutos de Derecho Internacional, Constitucional, de la Universidad de Costa Rica. Miembro del Instituto Interamericano de Derecho Constitucional. Profesor invitado en la Universidad de Turín y ex presidente de la Cámara de Industria y Comercio ítalo costarricense, Conferencista en las Cámaras de Comercio e Industria del Norte de Italia y Caballero de la Gran Cruz de la Justicia de la Orden Militar y Nobiliaria de la Santísima Trinidad. Alumni of Honor Louisiana State University.

Una manera de considerar la organización tradicional universitaria, la Universidad como tal, es verla como la suma de las facultades o escuelas que la componen, y que forman la “universitas” del saber, que es la esencia de la Universidad. Cada nueva facultad o escuela que se abre agrega componentes a la Universidad, la que cambia cualitativamente.

En tales universidades napoleónicas, en sus escuelas (conjunto de maestros y estudiantes) o facultades (conjunto de maestros), están las funciones académicas o docentes propiamente dichas, mediante las cuales se determina todo lo conducente al contenido, a la forma y duración de las carreras. Cada nueva facultad comporta una carrera, porque en la estructura napoleónica es contradictoria e impensable la existencia de dos escuelas o facultades que se encarguen de lo mismo, porque hay gusto por ese monopolio facultativo (no es ni aceptable ni comprensible que haya dos autoridades iguales sobre lo mismo). Conforme a tal estructura, carrera y facultad son necesariamente sinónimos; y, asimismo, el crecimiento de alumnos en la carrera no implica alteración alguna cualitativa en la escuela o en la carrera, la que permanece igual. El crecimiento se produce por aumento de la organización a través de la cual se ejecuta la función docente (aumento del número de profesores, de aulas, de personal de apoyo).

En la Universidad tipo Oxford o Cambridge, las escuelas o facultades y con ellas las carreras también existen, pero de diversa forma, integrando y definiendo a la Universidad. En este otro tipo de organización universitaria se prefiere la nomenclatura de Colegio para evitar confusiones con el rol de la escuela o facultad en las universidades napoleónicas.

En la U.A.C.A., tales facultades o carreras, compuestas por un conjunto de Maestros, se denominan Consejos Académicos (uno por cada carrera), y en lo que a gobierno superior se refiere, son creados por el Senado Académico, autoridad superior en lo académico y docente, aunque en la práctica tienen tales Consejos su propio ámbito de acción, consistente en ejercer jurisdicción sobre la carrera que cada uno tiene a su cuidado: autorizar que se imparta, disponer las Pruebas de Grado con que se gradúan los estudiantes que la siguen, autorizar al Colegio que desee impartir la carrera, nombrar el Jurado de las Pruebas de Grado, investigar la forma en que se enseña la carrera en cada Colegio, autorizar los planes de estudio con que cada Colegio desee ofrecerla, plan que debe guardar al menos una coincidencia del cincuenta por ciento de la duración de la residencia de estudios.

Dichos Consejos, iguales en su competencia a los Consejos de Facultad que gobiernan a las facultades en el modelo seguido por las universidades unitarias, gobiernan y determinan todo lo relativo a las carreras, a las escuelas o facultades de la universidad, como se ha indicado. La creación de un Consejo corresponde al Senado Académico e implica la apertura de una carrera, porque no puede existir uno sin el otro, al igual que en el modelo estatal costarricense, no puede existir carrera sin escuela o facultad, o escuela sin carrera.

Tales Consejos Académicos o facultades son partes u órganos de la Universidad, que tienen jurisdicción, es decir, competencia, para determinar quién enseña esa carrera y para nombrar Jurados de Pruebas de Grado e investigar las condiciones de la enseñanza de la carrera -ejercicio autoridad-libertad con máxima desconcentración y mayor responsabilidad-. Nada tienen que ver, en lo referente a este punto de la organización, con los Colegios de la U.A.C.A., que respecto de cada Consejo Académico son puras unidades ejecutoras. El Colegio no es la facultad o escuela o la carrera, sino exclusivamente organización ejecutora de las carreras que imparte y gobierna la Universidad mediante los Consejos Académicos, organización que es completamente independiente como tal de los indicados colegios, que son órganos de enseñanza sujetos a la autoridad de los Consejos en lo atañero a cada carrera que ofrecen, agregados fundamentalmente cuantitativos que nada le cambian ni nada le agregan a su naturaleza de Universidad.

Los Colegios, en cuanto tales, no son ni nada tienen que ver con las funciones académicas propiamente dichas, que configuran, determinan, establecen y gobiernan las carreras, que son los Consejos Académicos. En un Colegio puede darse un número indeterminado de carreras, en principio todas las que ofrecen los distintos Consejos Académicos, lo que se fomenta a fin de que cada Colegio sea en este sentido una pequeña universidad (*Universitas Studiorum*), en que se unen profesores y estudiantes de diversas carreras, enriqueciendo así el ambiente académico del Colegio -ejercicio de libertad con responsabilidad por sus frutos como más adelante se verá-.

En lo que aquí interesa, es un hecho puro y simple, que la U.A.C.A. conoce y toma en cuenta al Colegio como órgano de enseñanza o entidad ejecutora de la carrera por tener este carácter de órgano subordinado e interno de los órganos y funciones regulados por el Consejo Académico y la Universidad.

Habrán tantos Consejos Académicos en la Universidad como carreras se enseñen en ella. El Bachillerato, la Licenciatura, la Maestría y el Doctorado en cada una de las ciencias y disciplinas, estarán bajo la jurisdicción de un mismo Consejo Académico. El Rector, en lo que no esté dispuesto en el Estatuto, regulará lo relativo a la *Licentia Docendi*, ya que cada profesor de la Universidad para poder enseñar requiere autorización del Rector y solo los Maestros con *Licentia Docendi hic et ubique* pueden dar calificaciones a los estudiantes. Otros profesores del escalafón están sujetos a la supervisión de Maestros con *Licentia Docendi* y no deben poner calificaciones por sí mismos.

Cada Consejo Académico está integrado por siete miembros, dos de ellos *ex officio*: el Rector, que los preside, y el Ministro de Educación Pública o su Representante. Los otros cinco miembros son nombrados por el Senado, uno de tema del respectivo Colegio profesional si lo hubiera. Los otros cuatro miembros serán Maestros de la respectiva carrera de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras. Corresponderá al Consejo la concesión de Grados Académicos, los que se otorgarán por verificación de suficiencia mediante cinco Pruebas de Grado para el Bachillerato y la

Licenciatura y, por excepción, podrá admitirse la tesis escrita y su defensa en la Licenciatura. En los Grados de Maestría y Doctorado, el candidato debe presentar una disertación, la que defenderá públicamente ante Jurado, conforme las disposiciones que rigen la materia. Hay disposiciones generales sobre el particular y cada Consejo Académico establece los requisitos específicos y Pruebas de Grado propias que han de sustentarse para obtener los Grados.

Todo examen para obtener Grados Académicos, excepto para la Licentia Docendi, deberá ser sostenido públicamente ante un Jurado nombrado por el respectivo Consejo Académico. Dichos jurados estarán integrados por cinco Maestros, de los cuales dos han de ser ajenos a la Universidad y un tercero, electo de terna presentado por el Ministro de Educación o su Representante. Todos los integrantes de los Consejos Académicos y de los Jurados deben reunir las condiciones requeridas para ser Maestros de la Universidad.

Puede afirmarse que, si se comprende bien el rol de los Consejos Académicos, es fácil entender el modelo universitario que profesa la U.A.C.A.: el mayor grado de desconcentración y autonomía con una mínima jerarquía o ninguna. La más amplia posibilidad de realización de fines, pero con gravamen a cargo de quien desee emprenderlos y su responsabilidad directa.

Los Colegios Universitarios, que son órganos universitarios de enseñanza creados por la Universidad, gozan de autonomía conforme lo indique el acto de creación de la Universidad llevado a efecto por el respectivo acuerdo del Senado Académico. En el acuerdo de creación se indican las obligaciones del Colegio para con la Universidad, las cuales, por la variedad en la forma de "ser persona", no requerirán ser uniformes para todos los Colegios.

Habida cuenta de que los Consejos Académicos establecen el *pensum* mínimo, cada Colegio Universitario, en ejercicio de su autonomía, puede complementar el respectivo plan de estudios. Este

es el concepto original, a lo cual, para sufrimiento de todos, hay que agregar lo que, unas veces sí y otras también, pretende el CONESUP -injerencia y obstrucción de un órgano estatal en el ejercicio y disfrute de una garantía constitucional-. Por otra parte, la Universidad y sus Consejos Académicos, mediante las Pruebas de Grado que los estudiantes deben rendir ante Jurados Independientes, concluyen el ciclo.

Con ese actuar de los Consejos Académicos, en la Universidad Autónoma de Centro América se conjuga el ejercicio de la libertad con responsabilidad. En una relación Ínter-orgánica: Universidad, Senado, Consejos Académicos, Colegios Universitarios, Pruebas de Grado, estudiantes, la sociedad civil logra saber, sin injerencias, intromisiones o alteraciones, si la Universidad cumple o no su tarea formativa.

por sus frutos los conoceréis

¿Existirá un mejor modo de corroborar y acreditar una Universidad?

Por demás está decir que el suscrito no sólo no está en contra, sino que espera con ansias la aprobación del proyecto de ley para incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Ello por cuanto, primero, los Colegios de profesionales están en la obligación de garantizarle a la sociedad que los profesionales colegiados son idóneos y, segundo, porque siendo diversas las fuentes de preparación de graduados, ya que hay más de cincuenta Universidades en esta nación, la formación que respalda cada título es muy diferente. Se impone en consecuencia la conveniencia de que un examen de colegiación, por supuesto que bien hecho, determine quién es idóneo para autorizarlo a ejercer su profesión. El título es una condición necesaria, pero no suficiente para ello. Esta Universidad estima que siendo sometidos sus estudiantes a Pruebas de Grado, cinco para cada Grado, ello potencia sus esfuerzos y los hace prepararse mejor. Por ello no temen el examen de incorporación y pueden aprobarlo con óptimos resultados: la propia Universidad ya los ha sometido a tan exigente disciplina.